

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
MINISTERIO DE EDUCACION
 SUBSECRETARIA DE EDUCACION
 DESARROLLO CURRICULAR Y EVALUACION (01)

| | | |
|----------|---|----|
| Partida | : | 09 |
| Capitulo | : | 01 |
| Programa | : | 04 |

| Subtitulo | Item | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|-----------|------|---|----------|-----------------------------|
| | | INGRESOS | | 40.474.710 |
| 05 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 5.605.189 |
| | 02 | Del Gobierno Central | | 5.605.189 |
| | 006 | Becas Chile | | 5.605.189 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 34.868.521 |
| | 01 | Libre | | 34.868.521 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 1.000 |
| | | GASTOS | | 40.474.710 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 02 | 3.674.408 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 03 | 2.518.897 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 33.933.221 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | | 33.933.221 |
| | 088 | Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación | 04 | 7.627.389 |
| | 089 | Desarrollo Curricular | 05 | 646.758 |
| | 133 | Programas de Perfeccionamiento de los Profesionales de la Educación | 06 | 6.105.331 |
| | 514 | Suma Adicional, Red de Maestros de Maestros, Art.17, Ley 19.715 | 07 | 260.083 |
| | 515 | Evaluación de Desempeño Docente | 08 | 3.373.410 |
| | 516 | Programa de Intercambio de Asistentes Chilenos y Franceses | 09 | 86.026 |
| | 517 | Programa de Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés | 10 | 5.547.004 |
| | 519 | Bono Pro-Calidad de la Dotación Docente, Art.36, ley 20.079 | 11 | 67.004 |
| | 599 | Bono-Prueba de Conocimiento, letra e), Art.17, Ley N°19.933 | 12 | 430.288 |
| | 601 | Promoción de Talentos en Escuelas y Liceos | 13 | 774.970 |
| | 602 | Perfeccionamiento de Docentes de Enseñanza Técnico Profesional | 14 | 1.500.000 |
| | 603 | Programa de Liderazgo Educativo | 15 | 999.572 |
| | 604 | Fomento a la Calidad de la Formación Inicial de Docentes | 16 | 2.550.000 |
| | 606 | Cursos de Idiomas para Becas Chile | 17 | 2.475.914 |
| | 607 | Plan de Formación de Directores | 18 | 1.489.472 |
| 29 | | ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 82.878 |
| | 04 | Mobiliario y Otros | | 7.105 |
| | 05 | Máquinas y Equipos | | 508 |
| | 06 | Equipos Informáticos | | 26.390 |
| | 07 | Programas Informáticos | | 48.875 |
| 33 | | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | 264.306 |
| | 01 | Al Sector Privado | | 264.306 |
| | 015 | Computadores para Docentes de Excelencia Pedagógica | 19 | 264.306 |
| 35 | | SALDO FINAL DE CAJA | | 1.000 |

Glosas :

01 Programa destinado al desarrollo curricular y evaluación de los planes y programas de la educación prebásica, básica y media. Asimismo considera la ejecución de programas de perfeccionamiento destinados a los profesionales de la educación.

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo

10 de la ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 39.346

d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 1.846.043

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio de Interior.

03 Incluye:

a) El financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla este programa.

b) \$ 2.071.589 miles para el desarrollo y administración del Sistema de Acreditación de Docentes, operación, desarrollo y funcionamiento de la Asignación de Excelencia Pedagógica y la Red de Maestros de Maestros, de acuerdo a la Ley N°19.715, y los gastos asociados a la determinación de la Bonificación de Reconocimiento Profesional, Ley N°20.158.

c) \$92.056 miles para gastos asociados a la corrección y aplicación de la prueba escrita a docentes, dentro del proceso que determina la Asignación Variable de Desempeño Individual del artículo 17 de la Ley N° 19.933, reglamentada por Decreto Supremo N°76, del Ministerio de Educación, de 2005.

04 Con este ítem se pagarán todas aquellas actividades que demanda el desarrollo y ejecución de los sistemas de evaluación de la calidad de la educación y otros estudios evaluativos internacionales, incluyendo pasajes, servicios de impresión y computación, fletes, materiales de oficina, arriendo de bodega, viáticos, honorarios, capacitación y convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.

El personal encargado de aplicar la prueba será contratado a honorarios, en forma transitoria, mediante resolución del Secretario Regional Ministerial, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N°18.834. Su remuneración no podrá exceder de 1,5 U.T.M., su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto respectivo y no le será exigible boleta de servicio.

Incluye el financiamiento para la aplicación de dos Pruebas SIMCE en el año 2010 y estudiar las modalidades e instrumentos de autoevaluación de la calidad de la educación en todos los cursos desde primero básico hasta cuarto medio.

Considera \$ 1.018.996 miles para las pruebas TIMSS(Estudio Internacional de Tendencias en Matemáticas y Ciencias) que se aplicará a los cursos de 4° y 8° de enseñanza básica.

Un resumen de los resultados globales de las pruebas deberán ser publicados en diarios de circulación regional, y además, el detalle de los resultados por establecimiento estarán a disposición para consulta del público en cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación. Los resultados específicos de cada establecimiento educacional serán entregados a ellos, con copias suficientes para conocimiento de los integrantes de toda la comunidad escolar.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el Ministerio de Educación deberá poner a disposición de cualquier persona los resultados totales del SIMCE, desagregados por región, provincia, comuna, estableci-

miento y nivel educacional, permitiendo la evaluación comparativa de dichos resultados y la elaboración de estudios que permitan verificar la efectividad de los mismos. Además deberán publicarse estos resultados en el sitio web del Ministerio de Educación desagregados por región, provincia, comuna, establecimiento y nivel educacional.

- 05 Incluye gastos de diseño, edición, impresión, reproducción, publicación y distribución de marcos curriculares, planes y programas de estudio y otros materiales asociados, que serán distribuidos a los establecimientos educacionales, a dependencias del Ministerio de Educación y a instituciones relacionadas con la educación, y asimismo considera convenios por servicios de personas naturales y jurídicas .
Incluye \$83.532 miles de gastos en personal en honorarios para la elaboración de mapas de progreso (estándares de aprendizaje) y ajuste curricular en distintos sectores de enseñanza.
- 06 Incluye recursos para los programas de perfeccionamiento de los docentes que se desempeñan en aulas de establecimientos educacionales subvencionados que se regulan conforme a los decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que a continuación se indican:
- a) N°100, de 2005, de Pasantías Nacionales.
 - b) N°113, de 2004 de Perfeccionamiento en Areas Prioritarias de la Enseñanza Básica y Media.
 - c) N°234, de 2004, de Programas de Formación Continua para Profesionales de la Educación.
 - d) N°133, de 2005, de Becas de Especialización.
 - e) Incluye el financiamiento destinado a los planes de superación profesional a que se refiere la Ley 19.961 y el Decreto N°192, de Educación, de 2004, de Evaluación Docente.
 - f) N°113, de 2005, de Plan de Matemáticas.
 - g) N°324, de 2008, que reglamenta las becas de especialización de primer ciclo de enseñanza básica.
- Incluye \$1.040.680 miles para pasantías de matemáticas y ciencias en el extranjero, que se ejecutará de acuerdo al convenio que se celebre con la Secretaría Ejecutiva del programa presupuestario Becas Chile y conforme al Decreto N° 664, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones.
- Mediante Decretos del Ministerio de Educación, visados por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos y formas de ejecución, de los nuevos programas de perfeccionamiento.
- Además incluye:
- \$170.520 miles, destinados a financiar actividades de perfeccionamiento a docentes en educación de sexualidad, afectividad y género.
- \$106.994 miles, para actividades de capacitación de asistentes de la educación que se desempeñan en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
- Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este programa y el estado de avance de su ejecución. Asimismo, este informe deberá contener el número de personas beneficiadas por comuna y el tipo de establecimiento en el que se desempeñan.
- 07 En el año 2010 se considera otorgar la Suma Adicional a un número máximo de 290 docentes, conforme a la Ley N° 19.715, D.F.L. N°1, de 2002 y al decreto N°270 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, del año 2002.
- 08 Para financiar los gastos que demande el proceso de evaluación del desempeño profesional de los docentes de aula, establecido en la Ley N°19.961 y el decreto N°192, del Ministerio de Educación, de 2004.

Considera el financiamiento para la contratación de personas jurídicas encargadas del proceso de evaluación, y el pago de los evaluadores pares conforme lo dispuesto en el artículo 4° del citado cuerpo legal.

Se informará a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, el número de profesores evaluados y los resultados por establecimientos y comunas.

09 Para financiar pasajes de ida y regreso de los asistentes chilenos en Francia y asistentes franceses en Chile.

Incluye \$3.370 miles para gastos de seguimiento de la ejecución del programa y de sus beneficiarios.

10 Programa destinado a fortalecer el aprendizaje del idioma inglés, especialmente en la enseñanza básica y media de los establecimientos educacionales regidos por el DFL.(Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980. Estos recursos se destinarán a lo menos a las siguientes actividades:

a) Elaboración de estándares de aprendizaje del inglés alineados a estándares internacionales y un sistema de medición nacional de los mismos.

b) Desarrollo profesional y de perfeccionamiento de los docentes que imparten clases en el subsector de enseñanza de inglés.

c) Recursos de apoyo a los establecimientos educacionales para el trabajo docente, incluyendo un programa de voluntarios que hablen inglés y material didáctico para escuelas y liceos.

d) Campamentos Escolares de Inglés.

Considera el financiamiento de los gastos de operación del programa, incluidos honorarios, convenios de prestaciones de servicios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. En el caso de la contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, artículo 11 de la Ley N°18.834, artículo 48 del D.L. N°1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior.

El Programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N°081, de 2004, y sus modificaciones.

A lo menos el 80% del total de estos recursos propenderá a fortalecer el aprendizaje del inglés en los establecimientos educacionales del sector municipal.

Adicionalmente incluye \$500.000 miles para una evaluación experimental de la ejecución de este programa, en aproximadamente 100 establecimientos educacionales a que se refiere el inciso primero, elegidos aleatoriamente.

Además, incluye \$2.088.595 miles, que se ejecutará de acuerdo al convenio que se celebre con la Secretaría Ejecutiva del Programa Presupuestario Becas Chile y conforme al Decreto N° 664, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones, destinados a financiar las siguientes becas:

1)Un semestre académico en el extranjero de alumnos de pedagogía en inglés de las universidades que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.129.

- Miles de \$

1.919.128

2)Diplomado en el extranjero para académicos universitarios de Pedagogía en Inglés.

- Miles de \$

169.467

11 Recursos que serán transferidos a los sostenedores municipales(municipalidades o corporaciones municipales) para ser destinados al pago, por única vez, de un bono a los docentes que dejen de desempeñarse como profesionales de la educación por encontrarse en la situación descrita en el inciso séptimo del artículo 70 del DFL N°1, de 1997, del Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley N°20.079.

- El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 12 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 13 Programa destinado a entregar becas para estudiantes con talento académico de establecimientos subvencionados municipales, que cursan entre segundo ciclo de educación básica y 4º año de educación media. El cual se ejecutará conforme lo dispuesto en el Decreto N°230, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.
- El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el total de beneficiados con cargo a estos recursos por comuna del establecimiento educacional al que asiste.
- 14 Perfeccionamiento destinado a los docentes que se desempeñan en establecimientos educacionales que imparten educación técnico profesional, regidos por el DFL.(Ed.)N°2, de 1998, y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, que se ejecutará de acuerdo al Decreto N°261, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.
- 15 Programa destinado a fortalecer las capacidades de gestión de los docentes directivos, docentes con responsabilidad técnico pedagógica y sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el DFL.(Ed.)N°2, de 1998, y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N°246, de 2007, y sus modificaciones.
- A lo menos el 90% de estos recursos propenderá a fortalecer las capacidades de gestión en los establecimientos educacionales del sector municipal.
- 16 Programa destinado a fortalecer la formación inicial de docentes y la inserción profesional de los docentes que ingresan a establecimientos regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3166, de 1980, que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N° 96, del Ministerio de Educación, de 2009 y sus modificaciones.
- Incluye \$ 264.976 miles para gastos de operación y de personal.
- El Ministerio de Educación deberá publicar en su página web, los resultados de las evaluaciones fijadas en el citado decreto 96, que se realicen bajo este programa, en forma desagregada a nivel de facultad o institución formadora.
- 17 Este programa se ejecutará de acuerdo al convenio que se celebre con la Secretaría Ejecutiva del Programa Presupuestario Becas Chile y conforme al Decreto de Educación N° 664, de 2008, y sus modificaciones.
- 18 Plan destinado a profesionales de la educación para la formación en competencias que les permitan ejercer el cargo de director en un establecimiento educacional.
- Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda, se determinará la forma de ejecución de este Plan.
- Podrán ser beneficiarios los profesionales de la educación que se desempeñan en los establecimientos educacionales regidos por el DFL.(Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980.
- Incluye \$36.804 miles para gastos de operación y de personal.
- 19 Considera recursos para la adquisición, distribución y entrega de computadores personales para todos los docentes acreditados vigentes para percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica en el año 2010, a que se refiere la Ley N°19.715.